

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.6205/2022

Sujeto Obligado:
Instituto de Vivienda de la Ciudad
de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con
proyectos por construir pendientes del 2020-
2022, así como información relacionada con
tres inmuebles en particular.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras Clave:

Proyecto presupuestal, Obra, Fideicomisos, Organizaciones civiles.

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------------|----|
| GLOSARIO | 2 |
| I. ANTECEDENTES | 3 |
| II. CONSIDERANDOS | 11 |
| 1. Competencia | 11 |
| 2. Requisitos de Procedencia | 12 |
| 3. Causales de Improcedencia | 13 |
| 4. Cuestión Previa | 15 |
| 5. Síntesis de agravios | 21 |
| 6. Estudio de agravios | 22 |
| III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN | 29 |
| IV. RESUELVE | 30 |

GLOSARIO

| | |
|--|---|
| Constitución de la Ciudad | Constitución Política de la Ciudad de México |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Instituto de Transparencia u Órgano Garante | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Lineamientos | Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México |
| Recurso de Revisión | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública |
| Sujeto Obligado o INVI | Instituto de Vivienda de la Ciudad de México |



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6205/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6205/2022**, interpuesto en contra del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El catorce de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090171422002014, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito el proyecto presupuestal sobre los inicios de obra y/o los fideicomisos predio a construir de los proyectos pendientes del 2020-2022 de las 16 alcaldías en la CDMX, listado de los proyectos vigentes-en proceso y futuros, listado de las organizaciones civiles que están a cargo de cada desarrollo.

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

De los siguientes predios si el INVI tiene proyectado dichos predios?, para cuándo se ejecutarían? y si alguno cuenta con un proceso para que se lleven a cabo? y si es así qué falta para que se lleven a cabo?, y si estos podrían no llevarse a cabo? y por qué? , si es posible que nunca se lleven a cabo? o si se está trabajando en el proyecto, qué se necesita para que se ejecuten?:

Av. Ángel Urraza 222, Col Independencia, Alcaldía Benito Juárez

Av. Dr. José María Vertíz 1239, Col. Letran Valle Alcaldía Benito Juárez

Av. Congreso de la Unión 43, alcaldía Venustiano Carranza

Otros datos para facilitar su localización

Todo lo referente a los predios:

Av. Ángel Urraza 222, Col Independencia, Alcaldía Benito Juárez

Av. Dr. José María Vertíz 1239, Col. Letran Valle Alcaldía Benito Juárez

Av. Congreso de la Unión 43, alcaldía Venustiano Carranza

Saber cuando empezarán los proyectos de viviendas y costo presupuestado” (Sic)

2. El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

“ ...

*Acerca de su requerimiento de saber: ‘**Solicito el proyecto presupuestal sobre los inicios de obra y/o los fideicomisos predio a construir de los proyectos pendientes del 2020-2022 de las 16 alcaldías en la CDMX, listado de los proyectos vigentes-en proceso y futuros, listado de las organizaciones civiles que están a cargo de cada desarrollo,**’ (Sic), se le comunica a continuación:*

Respuesta: *La Lic. Gabriela Patricia Martínez Vargas, Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través del oficio DG/DEFPV/001996/2022, comentó que relativo al ejercicio 2022, se tiene proyectado una entrega de 1800 viviendas para dicho ejercicio.*

Derivado de lo anterior, mencionó que dicha información será publicada a más tardar a finales del mes de marzo de 2023, lo anterior de conformidad con el Artículo 34 Párrafo II contenido en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Debido a que es un proyecto a realizarse a futuro, por lo cual aún no se encuentra en los archivos que obran dentro de la Unidad Administrativa a su cargo.

Asimismo, señaló que las organizaciones y/o asociaciones intervienen derivado del mandato que sus representados les otorgan, lo cual, es para gestionar los trámites correspondientes para el otorgamiento de créditos de vivienda autorizados a personas físicas por parte de este instituto de conformidad con las Reglas de

Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera que rigen este organismo; por lo que dichas organizaciones no están a cargo de cada desarrollo.

Por su parte, la Lic. Iván Gutiérrez Flores, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos a través del oficio DEAJI/CAJC/003332/2022, informó que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos con que cuenta la Dirección Ejecutiva de asuntos jurídicos e inmobiliarios, sin localizar antecedentes al respecto.

Finalmente, el Arq. Hugo Adolfo Gauna Díaz, Coordinador de Asistencia Técnica, mediante el oficio DEO/CAT/002554/2022, señaló que, la Subdirección de Supervisión Técnica adscrita a la Coordinación a su cargo, proporcionó de manera electrónica el listado de Obra terminada 2020, 2021 y Obra en Proceso 2022, mismo que se pone a su disposición anexo al presente.

Respecto de su requerimiento de saber: ‘De los siguientes predios si el INVI tiene proyectado dichos predios?, para cuándo se ejecutarían? y si alguno cuenta con un proceso para que se lleven a cabo? y si es así qué falta para que se lleven a cabo?, y si estos podrían no llevarse a cabo? y por qué?, si es posible que nunca se lleven a cabo? o si se está trabajando en el proyecto, qué se necesita para que se ejecuten?: Av. Ángel Urraza 222, Col Independencia, Alcaldía Benito Juárez’ (Sic), se le informa lo siguiente:

Respuesta: *El Coordinador de Asistencia Técnica, manifestó que en los archivos que obran en la Coordinación a su cargo, no cuenta con registro del predio ubicado en Ángel Urraza 222, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, por lo que no puede proporcionar información al respeto*

Por su parte, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, indicó que no cuenta con beneficiarios de crédito del predio ubicado en Ángel Urraza 222, toda vez que no cuenta con aprobación de crédito por parte del H. Comité de Financiamiento de este Instituto, y no forma parte del universo de trabajo de esa Dirección Ejecutiva a su cargo.

Finalmente, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, indicó que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos con que cuenta la Dirección Ejecutiva a su cargo, sin localizar antecedentes del predio ubicado en Ángel Urraza 222, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez.

Con relación a su requerimiento de saber: ‘Av. Dr. José María Vertíz 1239, Col. Letran Valle Alcaldía Benito Juárez’ (Sic), se le comunica a continuación:

Respuesta: *El Coordinador de Asistencia Técnica, informó que en los archivos que obran en la Coordinación a su cargo, no cuenta con registro del predio ubicado*

en Dr. José María Vertiz, Número 1239, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, por lo que no puede proporcionar información al respeto.

Derivado de lo anterior, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, comentó que no cuenta con beneficiarios de crédito del predio ubicado en Dr. José María Vertiz, Número 1239, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, toda vez que no cuenta con aprobación de crédito por parte del H. Comité de Financiamiento de este Instituto, y no forma parte del universo de trabajo de esa Dirección Ejecutiva a su cargo.

Asimismo, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, indicó que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos con que cuenta la Dirección Ejecutiva a su cargo, sin localizar antecedentes del predio ubicado en Dr. José María Vertiz Número 1239, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez.

*Acerca de su requerimiento de saber: ‘**Av. Congreso de la Unión 43, alcaldía Venustiano Carranza**’ (Sic), se le comunica a continuación:*


Respuesta: *El Coordinador de Asistencia Técnica, mencionó que en los archivos que obran en la Coordinación a su cargo, no cuenta con registro del predio ubicado en Av. Congreso de la Unión Número 43, Colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, por lo que no puede proporcionar información al respeto.*

Por su parte, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, comentó que no cuenta con beneficiarios de crédito del predio ubicado en Av. Congreso de la Unión Número 43, Colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, toda vez que no cuenta con aprobación de crédito por parte del H. Comité de Financiamiento de este Instituto, y no forma parte del universo de trabajo de esa Dirección Ejecutiva a su cargo.

*Finalmente, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, señaló que realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos con que cuenta la Dirección Ejecutiva a su cargo, sin localizar antecedentes del predio ubicado en Av. Congreso de la Unión 43, Alcaldía Venustiano Carranza.
...” (Sic)*

A la respuesta, la Dirección Ejecutiva de Operación adjuntó los programas anuales de trabajo de los años 2020, 2021 y 2022, de los que se muestra a continuación los siguientes extractos:

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Operación
Coordinación de Asistencia Técnica



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020

| ID | PAT 2020 (TERMINACION PROGRAMADA) | PROGRAMA | CALLE | COLONIA | DELEGACION | VIV. NUEVA | REHAB | LOCALES | CAJONES DE ESTACIONAMIENTO | ACCIONES | AVANCE | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-------|--------------------------------------|-------------|--------------------------------|---------------|-------------------|------------|-------|---------|----------------------------|----------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 12626 | TERMINADA ENERO | NORMAL | MAR TIRRENO NO. 137 | POPOPILA | MIGUEL HIDALGO | 29 | 0 | 0 | 16 | 29 | 100.00% | 29 | | | | | | | | | | | | 29 |
| 9147 | TERMINADA ENERO | ALTO RIESGO | ARCOS DE BELEN NO. 49 | CENTRO | CUAUHTEMOC | 23 | 0 | 1 | 0 | 24 | 100.00% | 24 | | | | | | | | | | | | 24 |
| 4345 | TERMINADA ENERO | NORMAL | DEGOLLADO NO. 70 | GUERRERO | CUAUHTEMOC | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 100.00% | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| 4799 | TERMINADA FEBRERO | ALTO RIESGO | CAPITAL NO. 477 | GRANAS MEXICO | ITZACALCO | 60 | 0 | 2 | 9 | 62 | 100.00% | 62 | | | | | | | | | | | | 62 |
| 4384 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | CALLEJON DE AMADO NERVO NO. 14 | ATZACALCO | GUSTAVO A. MADERO | 9 | 0 | 0 | 9 | 9 | 100.00% | 9 | | | | | | | | | | | | 9 |
| 8232 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | LAGO BIVA NO. 12 | SAN JUANICO | MIGUEL HIDALGO | 53 | 0 | 0 | 21 | 53 | 100.00% | 53 | | | | | | | | | | | | 53 |


Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Operación
Coordinación de Asistencia Técnica



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021

| ID | PAT 2021 (TERMINACION PROGRAMADA) | PROGRAMA | CALLE | COLONIA | ALCALDIA | ACCIONES | AVANCE | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-------|--------------------------------------|-------------|---|-------------------------------------|---------------------|----------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 4383 | TERMINADA ENERO | NORMAL | AV. ACUEDUCTO NO. 1804 (ANTES 804) | BARRIO SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN | GUSTAVO A. MADERO | 94 | 100.00% | 94 | | | | | | | | | | | | 94 |
| 10063 | TERMINADA ENERO | ALTO RIESGO | ISABEL LA CATOLICA NO. 221 | OBREERA | CUAUHTEMOC | 12 | 100.00% | 12 | | | | | | | | | | | | 12 |
| 10993 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | CONGRESO DE LA UNION NO. 77 | 10 DE MAYO | VENUSTIANO CARRANZA | 41 | 100.00% | 41 | | | | | | | | | | | | 41 |
| 7413 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | GENERAL ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANA NO. 45 | MARTIN CARRERA | GUSTAVO A. MADERO | 53 | 100.00% | 53 | | | | | | | | | | | | 53 |
| 10773 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | LAGO GRAN OSO NO. 156 (1ra, 2da, 3ra y 4ta ETAPA) | PENSIL NORTE | MIGUEL HIDALGO | 54 | 100.00% | 54 | | | | | | | | | | | | 54 |
| 9977 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | MANUEL CABALLERO NO. 154 | OBREERA | CUAUHTEMOC | 13 | 100.00% | 13 | | | | | | | | | | | | 13 |

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Operación
Coordinación de Asistencia Técnica



PREDIOS EN PROCESO 2022

| ID | PREDIO | COLONIA | ALCALDIA | VIV. NUEVA | REHAB | LOCALES | ACCIONES | CAJONES | % DE AVANCE REAL |
|-------|--|----------------------|---------------------|------------|-------|---------|----------|---------|------------------|
| 12515 | 1a CDA DE PROLONGACION ROA BARCENAS NO. 10 (1er ETAPA) | ARTES GRAFICAS | VENUSTIANO CARRANZA | 15 | 0 | 0 | 15 | 0 | 88.50% |
| 9144 | 2 DE ABRIL NO. 42 | GUERRERO | CUAUHTEMOC | 0 | 9 | 2 | 11 | 0 | 85.20% |
| 9127 | 5ta. Cda. de LAGO GASCASONICA NO. 8 | SAN DIEGO OPVOYOACAC | MIGUEL HIDALGO | 17 | 0 | 0 | 17 | 4 | 84.39% |
| 7205 | ACADEMIA NO. 33 | CENTRO | CUAUHTEMOC | 16 | 0 | 4 | 20 | 0 | 86.70% |
| 12683 | AHUACATITLA NO. 62 | BARRIO LOS REYES | AZCAPOTZALCO | 34 | 0 | 0 | 34 | 18 | 73.97% |
| 12809 | ALEJANDRO P. BORODIN NO. 90 | VALLEJO | GUSTAVO A. MADERO | 23 | 0 | 0 | 23 | 23 | 70.81% |
| 7221 | ALFAJAYUCAN NO. 208 (1ER ETAPA) | SAN ANDRES TETEPILCO | IZTAPALAPA | 138 | 0 | 0 | 138 | 105 | 30.79% |
| 12773 | ALFONSO CASO NO. 122 | ERMITA | BENITO JUAREZ | 20 | 0 | 0 | 20 | 11 | 100.00% |

3. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó de lo siguiente:

“En una solicitud anterior si habían declarado que tenían información sobre el predio Av. Ángel Urraza 222, Col Independencia, Alcaldía Benito Juárez (Anexo respuesta) y por qué ahora me dicen que no? por qué ya no tienen la información? y por qué no me están entregando los datos de las organizaciones de todos los proyectos?” (Sic)

4. El catorce de noviembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino, en los siguientes términos:

- La Coordinación de Asistencia Técnica manifestó lo siguiente:

Que la información respecto al proyecto presupuestal no es de su competencia, por lo que sugirió consultar con la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Que la información respecto a los fideicomisos no es de su competencia, por lo que sugirió consultar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios.

Que la información respecto a las organizaciones y representación no es de su competencia, por lo que sugirió consultar con la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.

Que la Subdirección de Supervisión Técnica adscrita a la Coordinación refiere anexar de manera electrónica el listado de Obra Terminada 2020, 2021 y Obra en Proceso 2022.

Que en los archivos que obran en la Coordinación no se cuenta con registro del predio ubicado en la calle de "Ángel Urraza, Numero 222, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez", por lo que no es posible proporcionar información al respecto.

Que en los archivos que obran en la Coordinación no se cuenta con registro del predio ubicado en la calle de "Dr. José María Vertiz, Numero 1239, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez", por lo que no es posible proporcionar información al respecto.

Que en los archivos que obran en la Coordinación no se cuenta con registro del predio ubicado en "Av. Congreso de la Unión, Numero 43, Colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza", por lo que no es posible proporcionar información al respecto.

Manifestó como ampliación de la respuesta en relación con Av. Ángel Urraza 222, Col. Independencia. Alcaldía Benito Juárez que la Subdirección de Proyectos Técnicos adscrita a la Coordinación informó que en los archivos que obran en el área se cuenta con un expediente del

predio ubicado en "Av. Ángel Urraza, Número 222, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, registrado en la base de recepción de proyectos de manera económica, a nivel de anteproyecto con la propuesta para 27 viviendas y 12 cajones de estacionamiento correspondiente al año 2020, que al día de hoy no cuenta con Fideicomiso, por lo que el INVI no lo considera un registro formal.

- La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios manifestó:

Respecto al predio ubicado en Av. Ángel Urraza No. 222, colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, informó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la Subdirección de Asuntos Inmobiliarios. Asimismo, informó que encontró antecedente del predio antes referido el cual, se encuentra en proceso de ser afectado en Fideicomiso TraslATIVO de Dominio, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante el procedimiento "Aportación de Inmuebles".

Reiteró su respuesta inicial.

- La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda manifestó:

Ratificó su respuesta inicial.

Informó que los predios requeridos no cuentan con beneficiarios de crédito, toda vez que, no cuentan con aprobación de crédito por parte del H. Comité de Financiamiento y no forman parte del su universo de trabajo.

- El Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión por haber emitido de manera concreta y congruente con lo solicitado, en términos de lo establecido en el artículo 249 fracciones II y III de la Ley de Transparencia.

6. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso

de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veintiocho de octubre al dieciocho de noviembre, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el dos de noviembre.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el nueve de noviembre, esto es al octavo día hábil del cómputo de plazo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Al emitir sus alegatos, el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión por haber emitido de manera concreta y congruente con lo solicitado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 249, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.
...*

Al respecto, para que las causales de sobreseimiento se actualicen es necesario, en el caso de la fracción II, que durante la substanciación del recurso de revisión el Sujeto Obligado emitiera un alcance a la respuesta primigenia o complementaria, la cual procede cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme y debe cumplir con el **Criterio 07/21**, en específico con los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anteriormente descrito no se actualiza, por lo que no ha lugar a la petición del Sujeto Obligado, pues para dilucidar si la respuesta primigenia fue concreta y congruente con lo solicitado es necesario su análisis de fondo.

Por cuanto hace a la fracción III, del artículo en mención, de igual forma no se actualiza, toda vez que, el recurso de revisión resultó procedente al cumplir con los requisitos del artículo 237, de la Ley de Transparencia para su interposición, asimismo, el recurso actualiza la causal de procedencia prevista en la fracción IV del artículo 234, de la ley en cita, que dispone la procedencia por la entrega de información incompleta.

Ante tales motivos, lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. Al ejercer su derecho de acceso a la información, la parte recurrente requirió lo siguiente:

1. El proyecto presupuestal sobre los inicios de obra y/o los fideicomisos predio a construir de los proyectos pendientes del 2020-2022 de las 16 alcaldías en la Ciudad de México.
2. Listado de los proyectos vigentes-en proceso y futuros.
3. Listado de las organizaciones civiles que están a cargo de cada desarrollo.
4. De los siguientes predios: Av. Ángel Urraza 222, Col Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Av. Dr. José María Vertíz 1239, Col. Letrán Valle Alcaldía Benito Juárez y Av. Congreso de la Unión 43, Alcaldía Venustiano Carranza, conocer:

- a) Si el INVI tiene proyectado dichos predios.
- b) Para cuándo se ejecutarían.
- c) Si alguno cuenta con un proceso para que se lleven a cabo, si es así, qué falta para que se lleven a cabo.
- d) Si estos podrían no llevarse a cabo, por qué.
- e) Si es posible que nunca se lleven a cabo.
- f) Si se está trabajando en el proyecto, qué se necesita para que se ejecuten.
- g) Todo lo referente a los predios.
- h) Saber cuándo empezarán los proyectos de viviendas y costo presupuestado.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado hizo saber a la parte recurrente lo siguiente:

Respecto a: **'Solicito el proyecto presupuestal sobre los inicios de obra y/o los fideicomisos predio a construir de los proyectos pendientes del 2020-2022 de las 16 alcaldías en la CDMX, listado de los proyectos vigentes-en proceso y futuros, listado de las organizaciones civiles que están a cargo de cada desarrollo,'** (Sic), informó:


- A través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda que, relativo al ejercicio 2022, se tiene proyectado una entrega de 1800 viviendas para dicho ejercicio y que dicha información será publicada a más tardar a finales del mes de marzo de 2023, lo anterior de conformidad con el artículo 34, párrafo II contenido en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, debido a que es un proyecto a realizarse a

futuro, por lo cual aún no se encuentra en los archivos que obran dentro de la Unidad Administrativa a su cargo.

Señaló que las organizaciones y/o asociaciones intervienen derivado del mandato que sus representados les otorgan, lo cual, es para gestionar los trámites correspondientes para el otorgamiento de créditos de vivienda autorizados a personas físicas por parte del INVI de conformidad con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera que rigen este organismo; por lo que dichas organizaciones no están a cargo de cada desarrollo.

- A través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos informo de la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, sin localizar antecedentes al respecto.
- A través de la Coordinación de Asistencia Técnica, señaló que la Subdirección de Supervisión Técnica adscrita a la Coordinación a su cargo, proporcionó de manera electrónica el listado de obra terminada 2020, 2021 y obra en proceso 2022, como se muestra a continuación con los siguientes extractos:


Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Operación
Coordinación de Asistencia Técnica



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020

| ID | PAT 2020 (TERMINACION PROGRAMADA) | PROGRAMA | CALLE | COLONIA | DELEGACION | VIV. NUEVA | REHAB | LOCALES | CAJONES DE ESTACIONAMIENTO | ACCIONES | AVANCE | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-------|-----------------------------------|-------------|--------------------------------|---------------|-------------------|------------|-------|---------|----------------------------|----------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 12626 | TERMINADA ENERO | NORMAL | MAR TIRRENO NO. 117 | POPOTLA | MIGUEL HIDALGO | 29 | 0 | 0 | 16 | 29 | 100.00% | 29 | | | | | | | | | | | | 29 |
| 9547 | TERMINADA ENERO | ALTO RIESGO | ARCOS DE BELEN NO. 49 | CENTRO | CUAUHTEMOC | 23 | 0 | 1 | 0 | 24 | 100.00% | 24 | | | | | | | | | | | | 24 |
| 4345 | TERMINADA ENERO | NORMAL | DEGOLLADO NO. 70 | GUERRERO | CUAUHTEMOC | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 100.00% | 1 | | | | | | | | | | | | 1 |
| 4799 | TERMINADA FEBRERO | ALTO RIESGO | CAFETAL NO. 477 | GRANAS MEXICO | ITZACALCO | 60 | 0 | 2 | 9 | 62 | 100.00% | | 62 | | | | | | | | | | | 62 |
| 4384 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | CALLEJON DE AMADO NERVO NO. 14 | ATZACOALCO | GUSTAVO A. MADERO | 9 | 0 | 0 | 9 | 9 | 100.00% | | 9 | | | | | | | | | | | 9 |
| 8232 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | LAGO BIRVA NO. 12 | SAN JUANICO | MIGUEL HIDALGO | 53 | 0 | 0 | 21 | 53 | 100.00% | | 53 | | | | | | | | | | | 53 |

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Operación
Coordinación de Asistencia Técnica



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021

| ID | PAT 2021 (TERMINACION PROGRAMADA) | PROGRAMA | CALLE | COLONIA | ALCALDIA | ACCIONES | AVANCE | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-------|-----------------------------------|-------------|---|-------------------------------------|---------------------|----------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| 4383 | TERMINADA ENERO | NORMAL | AV. ACUEDUCTO NO. 1804 (ANTES 804) | BARRIO SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN | GUSTAVO A. MADERO | 94 | 100.00% | 94 | | | | | | | | | | | | 94 |
| 10063 | TERMINADA ENERO | ALTO RIESGO | ISABEL LA CATOLICA NO. 221 | OBERRA | CUAUHTEMOC | 12 | 100.00% | 12 | | | | | | | | | | | | 12 |
| 10993 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | CONGRESO DE LA UNION NO. 77 | 10 DE MAYO | VENUSTIANO CARRANZA | 41 | 100.00% | | 41 | | | | | | | | | | | 41 |
| 7413 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | GENERAL ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANA NO. 45 | MARTIN CARRERA | GUSTAVO A. MADERO | 53 | 100.00% | | 53 | | | | | | | | | | | 53 |
| 10773 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | LAGO GRAN OSO NO. 156 (1ra, 2da, 3ra y 4ta ETAPA) | PENSIL NORTE | MIGUEL HIDALGO | 54 | 100.00% | | 54 | | | | | | | | | | | 54 |
| 9977 | TERMINADA FEBRERO | NORMAL | MANUEL CABALLERO NO. 154 | OBERRA | CUAUHTEMOC | 13 | 100.00% | | 13 | | | | | | | | | | | 13 |

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Operación
Coordinación de Asistencia Técnica



PREDIOS EN PROCESO 2022

| ID | PREDIO | COLONIA | ALCALDIA | VIV. NUEVA | REHAB | LOCALES | ACCIONES | CAJONES | % DE AVANCE REAL |
|-------|--|----------------------|---------------------|------------|-------|---------|----------|---------|------------------|
| 12515 | 1a Cda DE PROLONGACION ROA BARCENAS NO. 10 (1ra ETAPA) | ARTES GRAFICAS | VENUSTIANO CARRANZA | 15 | 0 | 0 | 15 | 0 | 88.50% |
| 9144 | 2 DE ABRIL NO. 42 | GUERRERO | CUAUHTEMOC | 0 | 9 | 2 | 11 | 0 | 85.20% |
| 9127 | 5ta. Cda. de LAGO GASCASONICA NO. 8 | SAN DIEGO OPVOYOACAC | MIGUEL HIDALGO | 17 | 0 | 0 | 17 | 4 | 84.39% |
| 7205 | ACADEMIA NO. 33 | CENTRO | CUAUHTEMOC | 16 | 0 | 4 | 20 | 0 | 86.70% |
| 12683 | AHUACATITLA NO. 62 | BARRIO LOS REYES | AZCAPOTZALCO | 34 | 0 | 0 | 34 | 18 | 73.97% |
| 12809 | ALEJANDRO P. BORODIN NO. 90 | VALLEJO | GUSTAVO A. MADERO | 23 | 0 | 0 | 23 | 23 | 70.81% |
| 7221 | ALFAJAYUCAN NO. 208 (1ER ETAPA) | SAN ANDRES TETEPILCO | IZTAPALAPA | 138 | 0 | 0 | 138 | 105 | 30.79% |
| 12773 | ALFONSO CASO NO. 122 | ERMITA | BENITO JUAREZ | 20 | 0 | 0 | 20 | 11 | 100.00% |

Respecto a: 'De los siguientes predios si el INVI tiene proyectado dichos predios?, para cuándo se ejecutarían? y si alguno cuenta con un proceso para que se lleven a cabo? y si es así qué falta para que se llevan a cabo?',

y si estos podrían no llevarse a cabo? y por qué?, si es posible que nunca se lleven a cabo? o si se está trabajando en el proyecto, qué se necesita para que se ejecuten?: Av. Ángel Urraza 222, Col Independencia, Alcaldía Benito Juárez' (Sic), informó:

- A través de la Coordinación de Asistencia Técnica que en sus archivos no cuenta con registro del predio ubicado en Ángel Urraza 222, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, por lo que no puede proporcionar información al respecto
- A través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, indicó que no cuenta con beneficiarios de crédito del predio ubicado en Ángel Urraza 222, toda vez que no cuenta con aprobación de crédito por parte del H. Comité de Financiamiento de este Instituto, y no forma parte del universo de trabajo de esa Dirección Ejecutiva.
- A través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, indicó la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos, sin localizar antecedentes del predio ubicado en Ángel Urraza 222, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez.

Con relación al requerimiento: **'Av. Dr. José María Vertíz 1239, Col. Letrán Valle Alcaldía Benito Juárez' (Sic), informó:**

- A través de la Coordinación de Asistencia Técnica, que en sus archivos no cuenta con registro del predio ubicado en Dr. José María Vertiz, Número

1239, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, por lo que no puede proporcionar información al respecto.

- A través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, comentó que no cuenta con beneficiarios de crédito del predio ubicado en Dr. José María Vertiz, Número 1239, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, toda vez que no cuenta con aprobación de crédito por parte del H. Comité de Financiamiento de este Instituto, y no forma parte del universo de trabajo de esa Dirección Ejecutiva.
- A través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, indicó de la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos, sin localizar antecedentes del predio ubicado en Dr. José María Vertiz Número 1239, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez.

Respecto a conocer del inmueble: **'Av. Congreso de la Unión 43, alcaldía Venustiano Carranza'** (Sic), informó:

- A través de la Coordinación de Asistencia Técnica, mencionó que en sus archivos no cuenta con registro del predio ubicado en Av. Congreso de la Unión Número 43, Colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, por lo que no puede proporcionar información al respecto.
- A través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, comentó que no cuenta con beneficiarios de crédito del predio ubicado en Av. Congreso de la Unión Número 43, Colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, toda vez que no cuenta con aprobación de

crédito por parte del H. Comité de Financiamiento de este Instituto, y no forma parte del universo de trabajo de esa Dirección Ejecutiva.

- A través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, informó de la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos, sin localizar antecedentes del predio ubicado en Av. Congreso de la Unión 43, Alcaldía Venustiano Carranza.

c) Manifestaciones de las partes. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del medio de impugnación se extrae que de forma medular la parte recurrente se inconformó:

Por la no entrega de información en relación con el inmueble Av. Ángel Urraza 222, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, pues refiere que en atención a una solicitud diversa el Sujeto Obligado había informado que tenía información de dicho inmueble-**primer agravio.**

Que no le están entregando los datos de las organizaciones de todos los proyectos-**segundo agravio.**

De la lectura al recurso de revisión, se advirtió que la parte recurrente **no se inconformó de los requerimientos 1, 2 y 4 incisos a), b), c), d), e), f), g), h) por cuanto hace a los predios Av. Dr. José María Vertiz 1239, Col. Letrán Valle Alcaldía Benito Juárez y Av. Congreso de la Unión 43, Alcaldía Venustiano Carranza, entendiéndose como actos consentidos tácitamente,**

por lo que, dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE³**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁴**.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de los agravios hechos valer cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De conformidad con lo anterior, en principio es dable recordar que el primer agravio de la parte recurrente consiste en inconformarse con la falta de entrega de la información del inmueble ubicado en Av. Ángel Urraza 222, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, esto es, del requerimiento 4 incisos a),

b), c), d), e), f), g), h), lo anterior al referir que en atención a una solicitud diversa el Sujeto Obligado había indicado que tenía información de dicho inmueble.

Sobre la inconformidad relatada, al momento de interponer el presente medio de impugnación, la parte recurrente adjuntó el oficio C PIE/UT/000297/2022, emitido por el INVI en atención a una solicitud diversa identificada con el número de folio 090171422000201, a través de la cual se requirió conocer lo siguiente:

“Solicito que se me sean proporcionados el listado publico y el proyectos de asignaciones presupuestarias, ejecuciones de inicio de obra y plan de generación de los fideicomisos de cada uno de los proyectos del INVI para este 2021 y 2022 de las 16 Alcaldías de la CDMX, de los proyectos vigentes, futuros y en proceso. Asi mismo cada uno detallado por el numero de viviendas a realizar y las organizaciones civiles que están a cargo de cada uno en formato Excel o en el mecanismo que lo tengan.

Así mismo si dentro del INVI, ya se tiene la normatividad vigente que los desarrollos de vivienda se construirán como mino 60 m2, de acuerdo a las nuevas reglamentaciones aprobados por el Congreso de la Ciudad de México.

Solicito los proyectos de desarrollo de Viviendas en conjunto de los siguientes predios , así como el informe jurídico que guardan ante ustedes y si ya el INVI tiene la posesión de dichos predios y si dicho instituto ya cuenta con la carpeta de beneficiarios , solicito los expedientes en versión publica:

- Saratoga 410 - Col, Portales , Alcaldía Benito Juárez.*
- Av. Congreso de Unión 43, Alcaldía . Venustiano Carranza*
- Av. Ángel Urraza 222, Col. Independencia . Alcaldía Benito Juárez*
- Av. Dr. José Maria Vertíz 1239, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez*
- Av. del trabajo # 7, 9 y 11, Col. Morelos . Alcaldía Venustiano Carranza” (Sic)*

De la lectura a la diversa solicitud se desprende que se requiere, entre otra información, la concerniente al inmueble Av. Ángel Urraza 222, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez. Y en respuesta a dicha solicitud el INVI hizo del conocimiento en relación con el inmueble en mención que, en la Subdirección de Proyectos Técnicos obra un expediente del predio, el cual cuenta con un anteproyecto para 27 viviendas y 12 cajones de estacionamiento

correspondiente al año 2020, por lo que la propuesta podrá sufrir modificaciones y en ese momento no se considera como una propuesta definitiva.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, en atención a la solicitud diversa informó que el predio ubicado en Av. Ángel Urraza 222, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, se encuentra en proceso de ser afectado por Fideicomiso TraslATIVO de Dominio, a favor del INVI, mediante el procedimiento "Aportación de Inmuebles".

Una vez expuesta la diversa solicitud, toca enfocarnos en el hecho de que **en respuesta a la solicitud que nos ocupa**, la Coordinación de Asistencia Técnica informó que en sus archivos no cuenta con registro del predio ubicado en Ángel Urraza 222, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, por lo que no puede proporcionar información al respecto, situación que reiteró en alegatos.

Asimismo, en vía de alegatos la Coordinación de Asistencia Técnica indicó que lo solicitado lo puede conocer la Subdirección de Proyectos Técnicos, en ese sentido, este Instituto advierte que **la solicitud no fue turnada ante la Subdirección de Proyectos Técnicos, área que de conformidad con su respuesta a la diversa solicitud conoce información del predio del que se agravió la parte recurrente.**

Por cuanto hace a **la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, esta se estima que no brinda certeza**, toda vez que, en atención a la solicitud diversa emitió pronunciamiento relacionado con el predio en estudio, sin embargo, al dar respuesta a la solicitud que derivó en el recurso de revisión que nos ocupa indicó no localizar antecedente alguno de éste,

incongruencia en sus actos que intentó subsanar al momento de emitir alegatos, a través de los cuales se pronunció del predio, sin embargo, los alegatos no los vía para intentar subsanar la respuesta.

En relación con la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en relación con el predio en estudio, indicó que no cuenta con beneficiarios de crédito, toda vez que no cuenta con aprobación de crédito por parte del H. Comité de Financiamiento de este Instituto, y no forma parte del universo de trabajo de esa Dirección Ejecutiva, pronunciamiento que atiende el inciso g) encaminado a conocer todo lo referente al predio.

Ante el contexto relatado, tenemos que el **primer agravio es parcialmente fundado**, toda vez que, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda si se pronunció del inmueble recurrido, sin embargo, la solicitud no se turnó ante la Subdirección de Proyectos Técnicos y la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios no brindó certeza al indicar no conocer información del predio cuando en atención a otra solicitud se pronunció del mismo.

Respecto al **segundo agravio**, encaminado a inconformarse del requerimiento 3 consistente en conocer el listado de las organizaciones civiles que están a cargo de cada desarrollo, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda señaló que las organizaciones y/o asociaciones intervienen derivado del mandato que sus representados les otorgan, lo cual, es para gestionar los trámites correspondientes para el otorgamiento de créditos de vivienda autorizados a personas físicas por parte del INVI de conformidad con las Reglas

de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera que rigen al INVI; por lo que dichas organizaciones no están a cargo de cada desarrollo.

Al respecto, de la revisión al Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, **no se encontró que el Sujeto Obligado genere un listado de asociaciones como lo solicita la parte recurrente**, asimismo, derivado de ello se determina que la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda es la unidad administrativa competente para conocer del requerimiento 3, toda vez que, por conducto de la Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda coordina las acciones del seguimiento de la demanda de solicitantes de vivienda, ya sea en asociaciones o grupos independientes con proyectos en gestión, para la conformación de las presentaciones de solicitud de crédito a someter al Comité de Financiamiento con base en su viabilidad.

En consecuencia, el **segundo agravio se estima infundado**, al haber sido atendido el requerimiento 3 por el área competente de forma fundada, motivada y realizando las aclaraciones que estimó pertinentes.

Por lo expuesto, se concluye que el actuar del Sujeto Obligado careció de exhaustividad requisito de formalidad y validez con el que debe cumplir de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos** propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**” y “**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**”

Finalmente, no pasa por alto para este Instituto que en alcance a la respuesta el Sujeto Obligado subsana la inconformidad relacionada con el numeral I de la solicitud, resultando ocioso ordenarle de nueva cuenta lo atienda.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar la solicitud a todas las áreas que estime competente, entre las que no podrá omitir a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, la Subdirección de Proyectos Técnicos y la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, con el objeto de que realicen la búsqueda exhaustiva y razonada tanto en su archivo de trámite como en el de concentración de toda información que detenten del predio Av. Ángel Urraza No. 222, colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez y, en consecuencia, den respuesta a cada uno de los incisos del requerimiento 4 [a), b), c), d), e), f), g), h)] respecto de dicho predio, lo anterior de forma fundada, motivada y realizando las aclaraciones a que haya lugar.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6205/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**